DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 103

SANTIAGO, 01 FEB 2008

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El art. 48 de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **JOSÉ RAIMUNDO GAETE VERDUGO, Rut: 4.975.248-2,** mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores que a continuación se señalan, desarrolladas para el empleador **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (VIALIDAD)**, con la finalidad de obtener el beneficio de su pensión de vejez:

a) OPERARIO CARGADOR Y DESCARGADOR DEL DEPARTAMENTO CAMINOS
b) AYUDANTE MAQUINARÍA PESADA DEL DEPARTAMENTO DE CAMINOS

2.- La evaluación técnica de las labores singularizadas en el Considerando precedente, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la VII Región del Maule, consignada en Informes Técnicos Nº 89/2007 y N° 90/2007, ambos de 22 de agosto de 2007, remitidos al Instituto de Normalización Previsional por medio de Oficio Ordinario Nº 1697, de 11 de septiembre de 2007, según los cuales, **las labores identificadas con las letras a) y b), del Considerando N° 1, del presente instrumento, deben ser calificadas como Trabajo Pesado**, puesto que cumplen con las características exigidas en la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

3.- El requerimiento del Apoyo Legal, de la División Concesión de Beneficios, mediante Pase Interno Nº 015, de 2 de enero de 2008, que adjunta el Informe Legal Nº 47 y el requerimiento de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, las labores singularizadas con las letras a) y b) del Considerando Nº 1 del presente instrumento, desarrolladas para el empleador MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (VIALIDAD); porque además de contar con Informes Técnicos favorables, reúnen la exigencia señalada en la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco de labores, por requerir esfuerzo físico excesivo.

R E S U E L V O:

1.- **Apruébase** la solicitud presentada por don **JOSÉ RAIMUNDO GAETE VERDUGO, Rut: 4.975.248-2,** para calificar como trabajo pesado, las labores que a continuación se indican, desarrolladas para el empleador **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (VIALIDAD)**; correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco de labores, con la finalidad de obtener el derecho a su pensión de vejez:

a) **OPERARIO CARGADOR Y DESCARGADOR DEL DEPARTAMENTO CAMINOS**
b) **AYUDANTE MAQUINARÍA PESADA DEL DEPARTAMENTO DE CAMINOS**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco de labores, a las personas que, siendo imponentes del ex-Servicio de Seguro Social o de otra ex -Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley 19.404, Art. 2° transitorio y la ley 19.177 de 1992.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, del Instituto de Normalización Previsional, las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1) a la Lista de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Pesadas, con una rebaja de edad de un año por cada cinco de faenas.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 19.880, de 2003, dictada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente"

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídicos y técnicos, a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, (junto con el expediente) al Abogado Jefe Oficina de Control Legal, Bono de Reconocimiento; a Apoyo Documental del Departamento Legal; a la Dirección Regional INP, Región del Maule, a la Sucursal INP Cauquenes; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones, de la Dirección Regional INP Valparaíso; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Maule y al Ministerio de Obras Públicas (Vialidad). Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/ HMJ / MIPJ mipj
JOSE GAETE VERDUGO

inp